



# San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
 ¡El pueblo está primero!  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Junio del 2022

**Visto:** El Memorando N° 329-2022-U.E-H-II-2-T/D, de fecha 20 de Junio del 2022, emitido por la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 – Tarapoto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Así, encontramos los siguientes grupos ocupacionales en la Carrera Administrativa: Profesional, Técnico y Auxiliar. Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo V artículo 42° señala que la progresión en la Carrera Administrativa, se expresa a través del ascenso y cambio de grupo ocupacional de los servidores de la Carrera Administrativa Pública;

Que, de acuerdo con los artículos 16°, y siguientes del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 276, se regulan las disposiciones legales sobre el ascenso o progresión de los servidores de carrera del régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

En efecto, el artículo 16° de dicha norma establece que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

En tal sentido, una vez cumplidos con dichos requisitos, el servidor de carrera queda habilitado para participar en los concursos de ascensos de progresión, siguiendo y observando las demás disposiciones legales que en ese sentido regula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo V artículo 42° señala que la progresión en la Carrera Administrativa, se expresa a través del ascenso y cambio de grupo ocupacional de los servidores de la Carrera Administrativa Pública;

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 44° que los requisitos para el ascenso o progresión en la





**San Martín**

GOBIERNO REGIONAL

*¡El pueblo está primero!*

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA II-II-2- TARAPOTO**

N° 544-2022-U.E-H-II-2-T



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Tarapoto, 21 de Junio del 2022

carrera administrativa que debe cumplir el servidor, están constituidos por el tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel respectivo y la capacitación requerida para el siguiente nivel;

Que, conforme lo señalado en el artículo 56° del Reglamento: Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar la ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, determina que para la cobertura de plazas vacantes mediante concursos se debe partir de la necesidad de personal advertida por la administración y su posibilidad presupuestal;

Que, en vista del artículo 29° del mismo cuerpo normativo prescribe que El Concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (02) veces al año;

Que, mediante Nota Informativa N° 043-2022-U-E-H-II-2-T/RR.HH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General que de acuerdo a la política de recursos humanos institucionales, en concordancia con el D.L. N° 276, su Reglamento y Normas conexas, se oficialice mediante acto resolutive la Conformación del Comité del Concurso de Ascenso y/o Nivelación en la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, autoriza la emisión del Acto Resolutive conformando el Comité de Evaluación para el proceso de Ascenso y/o Nivelación en la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto;

Con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:





# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Junio del 2022

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DEL CONCURSO DE PROCESO DE ASCENSO Y/O NIVELACIÓN EN LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO,** quedando constituido de la siguiente manera:

#### Integrantes Titulares:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - MC. Idania Pouza Gonzales         | Presidente |
| - CPC. Freddy Junnior Piña García   | Secretario |
| - ABOG. Sharon Tatiana Ríos Navarro | Miembro    |
| - CPC. Keila Janina Leiva Portella  | Miembro    |

#### Integrantes Suplentes:

- |   |            |
|---|------------|
| - MC. Nelson Raúl Colmenares López      | Presidente |
| - Lic. Adm. Lenin Eusebio García Sinti  | Secretario |
| - CPCC. Rosenda Milagros Saldaña Angulo | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a los integrantes del Comité del Concurso de Ascenso y/o Nivelación, serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso, desde la convocatoria, evaluación de expedientes hasta la elaboración y presentación del Informe Final, y serán responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO  
M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas  
CMB-57285 RNA 05465  
DIRECTOR

